



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00121-00

Atendiendo la petición realizada por el apoderado, se procede a corregir el mandamiento de pago. En consecuencia, se corrige el Auto Interlocutorio N°226 del 17 de septiembre de 2020, en el tercer inciso del numeral primero:

“OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA YTRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ML. (\$8.353.171) como capital contenido en el pagaré N°4594260186604603, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera, liquidados desde el 05 de febrero de 2020 hasta que se haga efectiva la obligación”

El presente auto se deberá notificar en conjunto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ

Bap.